



## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

# RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**VISTOS:** El Memorando N° D000179-2025-IPEN-OTAN emitido por la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional; el Informe N° D000130-2025-IPEN-REHU emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Proveído N° D000956-2025-IPEN-PROD, emitido por la Dirección de Producción; el Informe N° D000149 -2025-IPEN-ASJU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° D000024-2024-IPEN-GRAL se aprueba la versión integrada del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN (en adelante **el RIS Integrado del IPEN**), cuya finalidad es normar las relaciones laborales y las condiciones a las que deben sujetarse los/as servidores/as civiles del IPEN, durante el desempeño de sus funciones conforme a las disposiciones legales vigentes;

Que, el literal b) del artículo 56 del RIS Integrado del IPEN, dispone que la rotación es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de el/la servidor/a civil al interior del IPEN para asignarle funciones dentro de la entidad, de acuerdo a su Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo y/o a su Cargo Estructural según corresponda al régimen laboral al que pertenece; asimismo, para los/las servidores/as contratados/as bajo el Decreto Legislativo N° 728 por un plazo máximo de doce (12) meses, considerando la necesidad del servicio debidamente fundamentado;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° D000017-2025-IPEN-ADMI, la Oficina de Administración resuelve aprobar la rotación del servidor Álvaro Humfredo Aguirre Ancieta-Especialista Tecnológico Nuclear para la Sub Dirección de Operación de Reactores Nucleares de la Dirección de Producción, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 a la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, por el periodo de noventa (90) días calendarios, contados desde el 13 de febrero de 2025 hasta el 13 de mayo de 2025;

Que, mediante Memorando N° D000193-2025-IPEN-OTAN, la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional solicita a la Dirección de Producción la ampliación de rotación del servidor Álvaro Humfredo Aguirre Ancieta, a fin de que coadyuve en la continuidad de las funciones vinculadas a la revisión y evaluación de los documentos técnicos relacionados con la operación del reactor nuclear de investigación RP-10, así como la elaboración y aplicación de exámenes dirigidos al personal técnico que solicite licencia como operadores y supervisores de los reactores nucleares del IPEN;

Que, a través del Memorando N° D000385-2025-IPEN-REHU, la Unidad de Recursos Humanos remite el requerimiento de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional a la Dirección de Producción solicitando de ser el caso, su consentimiento expreso de la ampliación de la rotación del servidor Álvaro Humfredo Aguirre Ancieta;

Que, mediante Proveído N° D000956-2025-IPEN-PROD, la Dirección de Producción considerando la solicitud de personal en la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, acepta la solicitud de ampliación del periodo de rotación del servidor Álvaro Humfredo Aguirre Ancieta por el periodo de nueve (09) meses;

Que, mediante el Informe N° D000130-2025-IPEN-REHU, la Unidad de Recursos Humanos emite opinión técnica favorable respecto de la propuesta de desplazamiento por ampliación de rotación temporal del servidor Álvaro Humfredo Aguirre Ancieta-Especialista Tecnológico Nuclear para la Sub Dirección de Operación de Reactores Nucleares de la Dirección de Producción a la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, por el periodo de nueve (09) meses, contados desde el 14 de mayo de 2025, al encontrarse alineada a los instrumentos de gestión interna del IPEN, obedeciendo a una causa objetiva y justificada que deviene de la necesidad de la continuidad de las funciones vinculadas a la revisión y evaluación de los documentos técnicos relacionados con la operación del reactor nuclear de investigación RP-10, así como la elaboración y aplicación de exámenes dirigidos al personal técnico que solicite licencia como operadores y supervisores de los reactores nucleares del IPEN;

Que, con Informe N° D000149-2025-IPEN-ASJU, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la aprobación de la ampliación de la rotación temporal del servidor Álvaro Humfredo Aguirre Ancieta-Especialista Tecnológico Nuclear para la Sub Dirección de Operación de Reactores Nucleares de la Dirección de Producción a la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, por el periodo de nueve (09) meses, contados desde el 14 de mayo de 2025 teniéndose en consideración noventa (90) días, es decir, tres (03) meses como primer periodo de rotación temporal, contados desde el 13 de febrero de 2025 hasta el 13 de mayo de 2025, no pudiendo exceder el periodo de 12 meses;

Que, el literal b) del artículo 56 del RIS Integrado del IPEN, dispone que la rotación para los/las servidores/as contratados/as bajo el Decreto Legislativo N° 728 puede darse por un plazo máximo de doce (12) meses y para los/las servidores/as contratados/as bajo el Decreto Legislativo N° 1057 por un plazo máximo de noventa (90) días calendario, considerando la necesidad del servicio debidamente fundamentado, siendo que la misma se hace efectiva mediante Resolución de la Oficina de Administración;

Que, al respecto, el artículo 26 y el literal k) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear-IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM señalan que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de conducir, entre otros sistemas administrativos, el de Tesorería, así como lo relacionado con el mantenimiento y servicios internos de la Entidad; orientados a proveer a las unidades orgánicas los recursos necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión; y, tiene entre sus funciones, la de realizar otras funciones específicas que se le asignen en el ámbito de su competencia;

Que, por su parte, el Numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en ese sentido, corresponde que la Oficina de Administración emita el acto resolutivo que disponga aprobar, con eficacia anticipada al 14 de mayo de 2025, la ampliación de la rotación temporal del servidor Álvaro Humfredo Aguirre Ancieta-Especialista Tecnológico Nuclear para la Sub Dirección de Operación de Reactores Nucleares de la Dirección de Producción a la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, por el periodo de nueve (09) meses, contados desde el 14 de mayo de 2025;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Presidencia N° 352-2018-IPEN/PRES y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores del Instituto Peruano de Energía Nuclear-IPEN; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal k) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear-IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar, con eficacia anticipada al 14 de mayo de 2025, la ampliación de rotación del servidor Álvaro Aguirre Ancieta-Especialista Tecnológico Nuclear para la Sub Dirección de Operación de Reactores Nucleares de la Dirección de Producción, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, por el periodo de nueve (09) meses, contados desde el 14 de mayo de 2025, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración realice las acciones correspondientes, a fin de hacer efectiva la ampliación de rotación temporal aprobada por el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Encargar a la Unidad Funcional de Gestión Documental de la Gerencia General, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear-IPEN ([www.gob.pe/ipen](http://www.gob.pe/ipen)) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados desde su emisión.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

(Firmado digitalmente)  
**ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Instituto Peruano de Energía Nuclear